



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOL. N° 1164 DEL 15 DE MAYO DE 2019
RUT 891410507 - 4
BELEN DE UMBRÍA RISARALDA
Cra 10# 10-47 - LA PLAZUELA - Teléfono 0963 528018

ESTUDIO PREVIO, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	Nombre de la entidad solicitante.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO.
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	LISETH ANDREA SOSA LONDOÑO
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.		
<p>La Institución Educativa Juan Hurtado, de naturaleza oficial, promueve activamente la participación de toda la comunidad educativa en los procesos formativos y en la construcción del conocimiento, orientando su quehacer hacia una convivencia armónica fundamentada en principios democráticos y participativos. Su misión contempla la formación de ciudadanos íntegros, con sentido de responsabilidad social y compromiso hacia la protección de la vida en todas sus formas, procurando siempre una relación armónica con el entorno y la mejora continua de la calidad de vida.</p> <p>En desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, la Institución debe adelantar procesos contractuales conforme a la normativa vigente, en particular lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del <i>Decreto 1082 de 2015</i>, reglamentario del <i>Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)</i>, que establece que toda contratación estatal debe obedecer a una necesidad debidamente justificada. En este sentido, dada la naturaleza del servicio requerido y la necesidad institucional identificada, resulta necesario iniciar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales establecidos, a fin de garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones institucionales.</p> <p>Dicho proceso deberá sujetarse, además, a las disposiciones adoptadas por el Consejo Directivo de la Institución, en particular lo establecido en el Acuerdo 007 del 18 de octubre de 2022, el cual regula aspectos internos relativos a la ejecución de recursos del Fondo de Servicios Educativos, en el marco de la autonomía escolar establecida por el artículo 77 de la <i>Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)</i>.</p> <p>Los ingresos y egresos del Fondo de Servicios Educativos deberán registrarse conforme a los principios y normas de contabilidad pública vigentes, según lo ordenado por la <i>Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación</i>, la cual establece el Régimen de Contabilidad Pública que deben aplicar las entidades del sector educativo.</p> <p>En virtud de lo anterior, y ante la inexistencia de un cargo asignado a la función contable dentro de la planta de personal de la Institución, se identifica la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, con el propósito de brindar apoyo técnico en los procesos contables, financieros y tributarios durante la vigencia 2025, especialmente en lo que respecta a la gestión del área de pagaduría. La contratación de este profesional se realizará con cargo a los recursos apropiados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con lo estipulado en la <i>Ley 715 de 2001</i> y demás normas concordantes</p> <p>Para satisfacer la necesidad antes descrita se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos.</p>		
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.		
2.1. Descripción del Objeto a contratar y clasificación CÓDIGO UNSPSC	<p>OBJETO: Prestar los servicios profesionales como contador en el manejo de contabilidad de la institución educativa Juan Hurtado, para la elaboración de los libros oficiales del año en el sistema, presentar informes contables y financieros requeridos por la contaduría general de la nación, y apoyar a la tesorería y al equipo de administración en la elaboración de los informes requeridos por los entes de control, según las normas y disposiciones legales vigentes para la vigencia 2025.</p> <p>CÓDIGO UNSPSC : 80101706 – Servicios profesionales de adquisiciones 93151506 – Servicios de consejos económicos y administrativos</p>	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOL. N° 1164 DEL 15 DE MAYO DE 2019
RUT 891410507 - 4
BELEN DE UMBRÍA RISARALDA
 Cra 10# 10-47 - LA PLAZUELA - Teléfono 0963 528018
ESTUDIO PREVIO, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
2.2.2 Alcance del objeto:	<ul style="list-style-type: none"> • Construir los informes y reportes contables, financieros, presupuestales y de tesorería que sean requeridos por los entes de Control (secretaría de Educación, Contraloría Departamental y la Contraloría General de la Nación), con base en la información suministrada por la institución educativa y garantizar su entrega en los plazos establecidos y elaborar diagnóstico de los inventarios de la institución educativa • Elaborar y entregar a la institución educativa, los Estados Financieros requeridos por los entes de control y la Secretaría de Educación Departamental y Municipal, de acuerdo con la Resolución No. 331 de 2022; tomando como base la información suministrada por la institución educativa, y garantizar su entrega en los plazos establecidos. • Elaborar y entregar a la institución, de manera oportuna, las declaraciones tributarias a que hay lugar, por concepto de retenciones de Renta, IVA y Estampillas Departamentales, de acuerdo con la información suministrada por la institución, y garantizar su entrega en los plazos establecidos. • Garantizar una asesoría permanente al rector y auxiliar de manejo, sobre los procesos contractuales, financieros, presupuestales y tributarios, y sobre la correcta interpretación de las normas que regulan la materia. • Realizar visitas presenciales a la institución educativa, con el fin de hacer acompañamiento y seguimiento a los procesos contables, financieros, presupuestales y tributarios, de manera que puedan realizarse las correcciones o ajustes de manera oportuna. • Garantizar durante todo el proceso contable, el cumplimiento de las Normas Internacionales sobre Información Financiera NIIF.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el contrato. 2. NO subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del rector de la institución educativa. 3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. 5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato. 7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la Ley 80/93. Modificada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 10. Restituir los bienes que resulten defectuosos sin sobrecostos ni plazos adicionales a cargo de la institución educativa.
2.2.4 Obligaciones de la Institución:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la supervisión a la ejecución del contrato. 2. Prestar colaboración al contratista remitiendo la información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. 3. Realizar los pagos pactados en el contrato previo recibido a satisfacción.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	Siete (07) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la respectiva firma del acta de inicio.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA DEPARTAMENTO DE RISARALDA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOL. N° 1164 DEL 15 DE MAYO DE 2019
RUT 891410507 - 4
BELEN DE UMBRÍA RISARALDA
Cra 10# 10-47 - LA PLAZUELA - Teléfono 0963 528018

ESTUDIO PREVIO, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) Este valor incluye IVA SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2.2.8 Forma de pago:	Se realizarán pagos mediante 2 actas parciales de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.333.333) y un acta final de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.333.334) previo informes presentados a la interventoría y a satisfacción por parte del Supervisor Designado.
2.2.9 Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.2.10 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	LISETH ANDREA SOSA LONDOÑO
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista al finalizar el contrato debe presentar los informes de ejecución del mismo, la cuenta de cobro ó factura según el caso y evidencia de los informes contables presentados.
3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. Fondo de Servicios Educativos inferior a 20 SMLV	
La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 artículo 5to numeral 6 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.	
4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)	
La economía de un país se estructura en distintos sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades que comparten características similares en función del tipo de procesos productivos que desarrollan. Esta clasificación permite una mejor comprensión y análisis de la dinámica económica nacional. En Colombia, esta segmentación responde a lo previsto en el <i>Clasificador de Actividades Económicas CIIU adaptado para Colombia</i> expedido por el DANE, conforme al Decreto 3019 de 1989, el cual reconoce las siguientes divisiones: <ul style="list-style-type: none">• Sector Primario o Agropecuario: comprende actividades de extracción directa de recursos naturales, como la agricultura, ganadería, pesca y minería.• Sector Secundario o Industrial: agrupa los procesos de transformación de materias primas en bienes elaborados, incluyendo la industria manufacturera y la construcción.• Sector Terciario o de Servicios: abarca las actividades que no producen bienes tangibles, pero que prestan servicios que satisfacen diversas necesidades de la población, tales como educación, salud, comercio, transporte, administración y contabilidad. En este contexto, el sector terciario reviste especial relevancia para la gestión educativa, dado que incluye los servicios profesionales relacionados con el manejo contable e institucional. Estos servicios, al no implicar transformación física de bienes, se orientan a la optimización de los procesos administrativos, financieros y de	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOL. N° 1164 DEL 15 DE MAYO DE 2019

RUT 891410507 - 4

BELEN DE UMBRÍA RISARALDA

Cra 10# 10-47 - LA PLAZUELA - Teléfono 0963 528018

ESTUDIO PREVIO, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

cumplimiento normativo en entidades públicas, como lo es una institución educativa oficial.

El objeto del presente proceso de contratación se inscribe dentro del sector servicios, específicamente en la prestación de servicios profesionales contables. La finalidad es garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales de la institución, tales como:

- la elaboración de libros oficiales mediante sistemas de información contable,
- la presentación de informes financieros conforme a los lineamientos establecidos por la *Contaduría General de la Nación*, según lo dispuesto en la *Resolución 533 de 2015*,
- y el apoyo a la tesorería y equipo administrativo en la elaboración de informes exigidos por los entes de control como la *Contraloría General de la República* y las secretarías de educación, conforme a lo previsto en la *Ley 87 de 1993* sobre control interno.

Los contratos de prestación de servicios profesionales, como modalidad de vinculación contractual permitida por el *Estatuto General de Contratación Pública* (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), han evolucionado para atender las necesidades funcionales de las entidades públicas. Su implementación ha resultado esencial para garantizar la eficiencia, continuidad y legalidad en la gestión institucional, especialmente en áreas que, como la contable, no siempre están cubiertas por cargos de planta.

En este sentido, el rol del contador público se torna fundamental. De conformidad con la *Ley 43 de 1990*, el contador es responsable del registro sistemático de todas las operaciones económicas realizadas por la entidad, asegurando que dichas operaciones cumplan con la legalidad y que los estados financieros reflejen fielmente la situación económica de la institución.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- la elaboración de registros contables,
- la validación de los libros obligatorios,
- la elaboración de balances, informes de ejecución presupuestal,
- y la preparación de nóminas y declaraciones tributarias, conforme a lo previsto en el *Estatuto Tributario* (Decreto 624 de 1989) y la normatividad contable pública.

La adecuada prestación de estos servicios fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad financiera de la institución educativa, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos misionales conforme a la *Ley General de Educación* (Ley 115 de 1994) y las directrices establecidas en la *Ley 715 de 2001*, relacionadas con la gestión administrativa y financiera de las instituciones educativas públicas.

4. Idoneidad. Una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

Perfil: Título profesional de Contador Público con tarjeta profesional vigente.

Experiencia: Mínimo un año en el ejercicio profesional.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar 2 cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así realizar un análisis económico de las mismas, con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial.

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°		VALOR	IMPUESTOS
1	SEBASTIAN GALLEGO SANCHEZ	\$10.000.000	
2	OSCAR EDUARDO ROMERO GALLEGO	\$ 15.000.000	IVA INCLUIDO

Analizados los precios anteriormente relacionados, la institución analiza las dos ofertas, acorde con las necesidades de la institución, por lo cual la selección se hará con la única consideración de precios de mercado, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según el MENOR PRECIO.

Por lo anterior se establece como presupuesto oficial la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 003 del 22 de abril de 2025.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOL. N° 1164 DEL 15 DE MAYO DE 2019
RUT 891410507 - 4
BELEN DE UMBRÍA RISARALDA
Cra 10# 10-47 - LA PLAZUELA - Teléfono 0963 528018

ESTUDIO PREVIO, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable – Manual de Contratación.

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV. La Institución aplicará las siguientes reglas definidas por el Consejo Directivo para todas aquellas adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda 20 smmlv. Estos procedimientos son establecidos en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 al Consejo Directivo y en especial la Resolución 1672 de 2017 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda así:

Procedimiento para contratación de 1 a 15 smmlv La selección se hará con la única consideración de precios de mercado, garantizando en todo caso favorabilidad y conveniencia según el MENOR PRECIO en atención a la calidad, detalles técnicos valor agregado, experiencia e idoneidad según corresponda en bien o servicio requerido.

8. Documentos mínimos requeridos.

- a. Propuesta económica debidamente firmada por el proponente o su representante legal.
- b. Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar.
- c. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar.
- d. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002)
- e. Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)
- f. Hoja de vida de la función pública con certificados de experiencia y formación académica
- g. Afiliación a pensión
- h. Afiliación a salud
- i. Antecedentes disciplinarios (Persona natural y persona jurídica)
- j. Antecedentes fiscales (Persona natural y persona jurídica)
- k. Antecedentes penales
- l. Antecedentes medidas correctivas.
- m. Certificado de no inhabilidades.
- n. Declaración de Bienes y Rentas
- o. Libreta militar
- p. Tarjeta profesional vigente
- q. Antecedentes de la tarjeta profesional
- r. Registro de Deudores Alimentarios Morosos

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

PROBABILIDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO	ASIGNACIÓN
Alto	Incumplimiento en la prestación del servicio por el contratista, insuficiente calidad de los mismo, que alteren los tiempos de ejecución del contrato	Seguimiento a la ejecución a través de la supervisión.	Institución Educativa Juan Hurtado.
Bajo	Hurto de materiales y suministros	Seguimiento a la ejecución a través de la supervisión.	Contratista
Medio	Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependientes del contratista.	Seguimiento a la ejecución a través de la supervisión	Contratista
Bajo	Falta de requisitos habilitantes por los oferentes en el proceso contractual	Análisis y recepción de los requisitos al momento de la suscripción del contrato.	Institución Educativa Juan Hurtado.

10. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HURTADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOL. N° 1164 DEL 15 DE MAYO DE 2019

RUT 891410507 - 4

BELEN DE UMBRÍA RISARALDA

Cra 10# 10-47 - LA PLAZUELA - Teléfono 0963 528018

ESTUDIO PREVIO, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Conforme en la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y en consideración a que: (i) la cuantía del contrato es de poco monto (ii) las cláusulas de multa y penal pecuniaria establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación en su ejecución, (iii) que existen mecanismos idóneos del seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances de contrato a través de la supervisión realizada, no se exigirán garantías toda vez que las medidas de control referidas son suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos propios del contrato.
11. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). No aplica en el presente proceso.	

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MANRIQUE
Rector